

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito; Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 8.

En el día 1.º del corriente ha tomado posesion D. José Francisco Mantilla del destino de Secretario del Gobierno de esta provincia, para el que fué nombrado por Real orden de 13 de Diciembre último.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para su debida publicidad.

Guadalajara 10 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 9.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Pedro Navarro, el que desapareció de la casa paterna el día 10 de Octubre último; y caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Alcalde de Villar de Cobeta, de donde es natural dicho sujeto.

Señas. (p. m.)
Edad 24 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba nada, la cara con viruelas, calzado de al-

barcas, calzon y chaqueta de paño, chaleco de pana, faja azul de lana, lleva una anguarina inferior: va sin cédula de vecindad.

Guadalajara 10 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 10.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y detencion de Francisco de Corti, que el día 20 de Diciembre próximo pasado se salió de la casa paterna en el pueblo de Cendejas de la Torre; y caso de ser habido se pondrá a disposicion de dicho Alcalde.

Señas.

Edad 13 años, cara redonda, color bueno, pantalon con rayas, calzado embotado, medias azules, gorra blanquecina con cinta de terciopelo, chaqueta de color de ceniza.

Guadalajara 10 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 11.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Felipe Ramos Rodriguez, natural de Campo-redondo, avecinado en Madrid, hijo de..... y de Manuela, soltero, albañil; y caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Comandante del presidio de Alcalá de Henares, de donde se fugó la noche del 21 de Diciembre último.

Señas.

Edad 20 años, estatura cinco pies una pulgada, pelo y cejas rubio, ojos azules, na-

riz regular, cara id., boca id., barba id., color moreno.

Guadalajara 10 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 12.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Manuel Dompez Perez, natural y vecino de Madrid, hijo de Joaquin y Antonia, soltero, zapatero; y caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Sr. Comandante del presidio de Alcalá de Henares, de donde se fugó la noche del 24 de Diciembre último.

Señas.

Edad 21 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poca, color sano.

Guadalajara 10 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 13.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Teodoro Moracho González, natural del Puerto de Santa Maria, hijo de Antonio y Maria, soltero, sin oficio; y caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Comandante del Presidio de Alcalá de Henares, de donde se fugó la noche del 24 de Diciembre último.

Señas.

Edad 26 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos par-

dos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poblada, color sano.

Guadalajara 10 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 14.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Clemente Ortega, hijo de Juan y Francisca Anton (difunta), que se fugó de la casa paterna; y caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Alcalde de Brihuega.

Señas.

Edad 18 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, color bueno, pantalon de pana azul, chaqueta corta de paño de color, chaleco de estambre, gorra negra, manta morellana, calzado de borceguies.

Guadalajara 10 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 15.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura del confinado Francisco Pla Guacabo segundo de la décima brigada del presidio de Torrelaguna, natural de Santa Saturnina de Hoya, provincia de Barcelona; hijo de Luis y Rosa; y caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Juzgado de Torrelaguna.

Señas.

Edad 21 años, soltero, carretero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca id., barba naciente, estatura cinco pies y una pulgada.

Guadalajara 10 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Los sujetos comprendidos en la relacion que abajo se expresa, se presentarán a recoger sus respectivas licencias en término de ocho dias; en la inteligencia de que si pasado dicho tiempo no lo hubiesen verificado, se dará orden a la fuerza de la Guardia civil para que se proceda a la recogida de las escopetas sin consideracion alguna.

Relacion nominal de los individuos a quienes se concedió autorizacion para usar armas en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del año próximo pasado y cuyas licencias no han recogido aun a pesar de los repetidos avisos dirigidos al efecto.

NOMBRES.	Pueblos.	Clase de armas.
D. Nicasio Quintana.....	Almoguera.....	Escopeta de marca.
Gregorio Mayoral.....	Brihuega.....	idem.
José Gonzalez.....	Idem.....	idem.
Hilario Guizarro.....	Budia.....	idem.
Juan Garcés.....	Chiloeches.....	idem.
Julian Sanz.....	Casar de Talamanca.....	idem.
Francisco Medina.....	Córcoles.....	idem.
Pedro Mazario.....	Idem.....	idem.
Francisco Alocen Tomico.....	Idem.....	idem.
Mariano Arribas.....	Idem.....	idem.
Crispin Lopez.....	Cerezo.....	idem.
Angel Falcon.....	Duron.....	idem.
Fernando Lope Dueñas.....	Escopete.....	idem.
Gregorio de la Roca.....	Fontanar.....	idem.
Celedonio Perez.....	Idem.....	idem.
Francisco Moure.....	Galapagos.....	idem.
Mariano Sanchez.....	Hueva.....	idem.
Manuel Garcia.....	Honlova.....	idem.
Juan Manuel de Mora.....	Humanes.....	idem.
Julian Manzano.....	Yélamos de Abajo.....	idem.
Ramon Cobo.....	Loranca de Tajuña.....	idem.
Francisco Blanco.....	Idem.....	idem.
Juan Martinez.....	Ledanca.....	idem.
Toribio Magro.....	Mudux.....	idem.
Luciano Martinez.....	Masegoso.....	idem.
Justo Lopez.....	Mondejar.....	idem.
Celestino Gonzalez.....	Pozo de Guadalajara.....	idem.
Hilario Carretero.....	Poyos.....	idem.
Antonio Ibañez.....	Pareja.....	idem.
Julian Pineda.....	Romancos.....	idem.
Gregorio Encabo.....	Idem.....	idem.
José Ballesteros.....	Romanones.....	idem.
Pedro Botija.....	Sienes.....	idem.
Pablo Alcántara.....	Salmeron.....	idem.
Manuel Encabo.....	Torija.....	idem.
Nicasio Sancho.....	Tórtola.....	idem.
Benito Nuño.....	Idem.....	idem.
Joaquin Veguillas.....	Trijueque.....	idem.
Pablo Medel.....	Tendilla.....	idem.
Evaristo Lopez.....	Idem.....	idem.
Leon Cuadrado.....	Valdeavellano.....	idem.
Antonio Rojo.....	Idem.....	idem.
Juan de Mata Bedoya.....	Valdenuno.....	idem.

Guadalajara 9 de Enero de 1865

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.—Expropiacion.

Conforme a lo prevenido en el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, y habiendose cometido algunas equivocaciones en la nómina de propietarios a quienes se han de ocupar fincas en término de Alcocer para la construcion de la carretera de primer orden de Albaladejito a dicha villa, he dispuesto se anuncie nuevamente rectificadas, a fin de que en los quince dias siguientes a la publicacion de este anuncio, puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1856; debiendo el Alcalde remitir la certificacion de haber estado expuesta al publico dicha nómina y de haber habido ó no reclamaciones asi que espire el plazo señalado.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de las fincas.
1	Bienes de propios.....	Monte.
2	D. Remigio Aguado.....	Tierra de regadio.
3	Sandalio Gonzalez.....	Idem.
4	Pablo Bibar.....	Idem.
5	Gregorio Ibarra.....	Tierra de labor.
6	Luciano Lanza.....	Yermo.
7	Silverio Garcia.....	Idem.
8	Pablo Bibar.....	Tierra de labor.
9	Remigio Aguado.....	Idem.
10	García de García.....	Idem.
11	Remigio Aguado.....	Viña.
12	Silverio Heras.....	Idem.
13	Prudencio Morales.....	Idem.

14	D. Jerónimo Martinez.....	Tierra de labor.
15	Manuel Rodriguez.....	Idem.
16	Remigio Aguado.....	Idem.
17	Bienes del Estado.....	Baldío.
18	D.ª Braulia Diaz.....	Viña.
19	Mercedes Mateo Rodriguez.....	Idem.
20	D. Ramon Ayllon.....	Tierra de labor.
21	Gregorio Ibarra.....	Viña.
22	Anastasio Ibañez.....	Tierra de labor.
23	Juan Palomo.....	Idem.
24	D.ª Dolores Garcia.....	Idem.
25	D. Marcelo Notario Cervigon.....	Idem.
26	Ramon Ayllon.....	Idem.
27	Ignacio Hugalde.....	Idem.
28	Anastasio Ibañez.....	Idem.
29	Mariano Ibañez.....	Idem.
30	Ignacio Hugalde.....	Idem.
31	D.ª Manuela de la Llana.....	Idem.
32	D. Cayo Garcia.....	Idem.
33	Pablo Bibar.....	Idem.
34	Patricio Cervigon.....	Idem.
35	Herederos de Antolin Morales.....	Idem.
36	D. José Manzano Ruiz.....	Idem.
37	García de García.....	Idem.
38	Mariano Cervigon.....	Idem.
39	José Dueñas.....	Idem.
40	Francisco Llèspuro.....	Idem.
41	Marcelo Notario Cervigon.....	Idem.
42	D.ª Dolores Garcia.....	Idem.
43	D. Roman Corona.....	Idem.
44	Mariano Cabero.....	Idem.
45	Silverio Garcia.....	Idem.
46	García de García.....	Idem.
47	Silverio Garcia.....	Idem.
48	Cañada Real.....	Cañada Real.
49	D. Cayetano Cervigon.....	Tierra de labor.
50	Marcelo Notario (Chico).....	Idem.
51	D.ª Vicenta Hugalde.....	Idem.
52	Juana Badillo.....	Idem.
53	Herederos de Leon Ecija.....	Idem.
54	D.ª Vicenta Baquero.....	Idem.
55	D. Eleuterio Cervigon.....	Idem.
56	D.ª Vicenta Baquero.....	Idem.
57	D. Andrés Casero.....	Idem.
58	Silverio Garcia.....	Idem.
59	D.ª Vicenta Hugalde.....	Idem.
60	D. Agustín Gonzalez.....	Idem.
61	D.ª Vicenta Hugalde.....	Idem.
62	D. Agustín Gonzalez.....	Idem.
63	D.ª Dolores Garcia.....	Idem.
64	D. Francisco Llèspuro.....	Idem.
65	Pedro Maria Toledano.....	Idem.
66	Francisco Llèspuro.....	Idem.
67	Miguel Canora.....	Idem.
68	Bienes del Estado.....	Idem.
69	D. Anastasio Garcia Hidalgo.....	Viña.
70	Andrés Casero.....	Tierra de labor.
71	Cayetano Cervigon.....	Idem.
72	Camino Viejo.....	Camino Viejo.
73	Herederos de Genaro Cristóbal.....	Viña.
74	D. Anastasio Garcia.....	Idem.
75	Luciano Lanza.....	Idem.
76	D.ª Dolores Garcia.....	Idem.
77	La misma.....	Idem.
78	Herederos de Antonio Ballesteros.....	Idem.
79	D. Juan Mateo Ballesteros.....	Idem.
80	D.ª Dolores Garcia.....	Viña y olivos.
81	D. Francisco Martinez.....	Baldío.
82	Faustino Casero.....	Tierra de labor.
83	Andrés Casero.....	Idem.
84	Anastasio Ecija.....	Idem.
85	D.ª Dolores Garcia.....	Idem.
86	Herederos de Estéban Aguado.....	Idem.
87	Herederos de D. Antonio Ballesteros.....	Idem.
88	D. Victor Ballesteros.....	Idem.
89	Marcelo Notario Cervigon.....	Idem.

Guadalajara 9 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.
Por la Direccion general del Registro de la propiedad, se ha comunicado al Excelentísimo Señor Regente de esta Audien-

cia, con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con fecha de hoy el Señor Ministro de Gracia y Justicia, me dice lo que sigue.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente instruido al efecto de dictar las oportunas reglas que faciliten el cumplimiento del artículo 250 de la ley hipotecaria, sin privar a los interesados de la posesion del

documento original que según dicho artículo debe quedar archivado en la oficina del Registro.

En su vista:

Considerando que la disposición del artículo 250 de la citada ley relativa á que el Registrador conserve los títulos en cuya virtud se cancele total ó parcialmente alguna hipoteca, priva á los interesados del título original, ó les obliga á sacar en su defecto una segunda copia del mismo con menoscabo de sus intereses:

Considerando que en frecuentes casos el título de cancelación lo es también de la adquisición de otro derecho inscribible y que por consecuencia envuelve una grave dificultad el que un mismo documento deba por un concepto conservarse en el archivo del Registro y por otro devolverse al interesado:

Considerando que el único objeto del artículo 250 de la ley hipotecaria es garantizar la autenticidad de las cancelaciones y la responsabilidad de los Registradores; S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, aceptando como complemento y aclaración del expresado artículo 250 de dicha ley lo consignado por la comisión de codificación en su proyecto de 11 de Abril de este año, y acomodándose á lo resuelto en puntos análogos por circular de esa Dirección de 11 de Abril de 1863 y Real orden de 16 de Noviembre último, se ha servido declarar:

Artículo 1.º Para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 250 de la ley hipotecaria, los interesados en las cancelaciones que no quieran quedar privados del título original, en cuya virtud se rectifiquen aquellas, podrán cuando este sea escritura pública presentarlo acompañado de una copia en papel común, firmada por los interesados, la cual se cotejará por el Registrador que pondrá en ella con media firma y el sello del Registro conforme con su original y quedará archivada, devolviéndose éste al que lo haya presentado; y así hecho el Registro se pondrá en ambos ejemplares la nota de registrado, también con media firma y sello.

Art. 2.º La disposición prescrita en el artículo anterior, podrá aplicarse á los casos análogos que hayan ocurrido hasta el presente, si los interesados quieren retirar los títulos originales que quedaron archivados en las oficinas del Registro.

De orden de S. E. lo transcribo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1864.—José Leonardo Roldán.—Sr. Registrador de la Propiedad del partido de...

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronc, Auditor de Guerra Honorario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

En virtud de la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, indaguen si de alguno de ellos salió á la edad de diez ó mas años á mendigar, un joven huérfano de padres, mudo por consecuencia de una enferme-

dad, si se llamaba Manuel, si tiene algun hermano y en qué punto, cuyo sugeto dice ser de esta provincia, de 26 años de edad, alto, delgado, pelo y ojos castaños; y en su caso darán cuenta á este Juzgado sin pérdida de tiempo, lo cual tengo así mandado por auto de este día á consecuencia de exhorto que he recibido del Juzgado de Miranda de Ebro.

Dado en Guadalajara á 3 de Enero de 1865.—Doctor Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Félix García Cardiel.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. José María Beato, Secretario honorario de S. M. la Reina (q. D. g.). Notario del Colegio del Territorio de Madrid y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fe: Que la sentencia que ha recaído en el expediente que por mi oficio pende en este Juzgado á instancia de Don Ignacio Gonzalez y Brieba, vecino de Madrid, contra D. Martin Montalban, Jefe de la Estacion del camino de hierro en esta ciudad, sobre pago de 3.460 rs., á la letra es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Sigüenza á 17 de Diciembre de 1864: El Sr. D. Tomás Perujo Peña, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos seguidos en este Juzgado, de una parte D. Ignacio Gonzalez Brieba, vecino de Madrid, su Procurador, D. Antonio del Hoyo; y de la otra los Estrados de este Tribunal, por la no comparecencia de Don Martin Montalban, Jefe de la Estacion del camino de hierro de esta ciudad, sobre pago de 3.460 rs.:

Resultando que en 20 de Setiembre de 1856, D. Saturio Perez entregó á Don Martin Montalban, Jefe en la actualidad de la Estacion del ferro-carril en esta ciudad, la cantidad de 5.460 rs. para emplearlos en lo que tenían tratado, y se obligó á devolvérselos con la mitad de las utilidades que produjeran, como así aparece comprobado por el documento privado existente al folio 3:

Resultando que transcurrido algun tiempo, Montalban devolvió á Perez 2.000 reales, cuya entrega aparece anotada á la vuelta del mismo documento, y desde la época en que lo hizo no ha vuelto á hacer ninguna otra entrega, á pesar de haberle reclamado amigablemente el pago de los 3.460 rs.:

Resultando que cedido el crédito en 4 de Enero de 1862 por dicho D. Saturio Perez á D. Ignacio Gonzalez Brieba, como así aparece en la vuelta del expresado documento, se lo comunicó al deudor Montalban por medio de cartas, como así resulta del sobre de la certificada al folio 8 de estos autos:

Considerando que el objeto de la entrega de los 5.460 rs., fué para que Montalban los empleara en géneros y dividir las utilidades, para lo cual celebraron una especie de contrato de compañía, en el que D. Saturio Perez anticipó el capital y Don Martin Montalban la industria, obligándose éste á devolver á aquel el capital, tan luego como vendiera y cobrara el importe de los géneros:

Considerando que la entrega de los

2.000 rs. en cuenta de dicho capital, supone que si Montalban lo empleó en géneros los había realizado y por consiguiente está hoy obligado á devolver el reinante del capital que son 3.460 rs. que el Sr. Don Ignacio Gonzalez Brieba le reclama: Job la

Considerando que aunque D. Martin Montalban ha manifestado en su declaración del folio 6 vuelto, que la firma y rúbrica estampada al pie ó final del documento del folio 3, colocado entre el 26 y 27, tiene algun parecido á las suyas, no la reconocía ó no recordaba haberla estampado; los Maestros de instruccion primaria D. Lúcio Lobrente y D. Tiburcio Gonzalo en su declaración, existente á los folios 23 y 24, dicen que todas las firmas del D. Martin Montalban que estan en estos autos, y otras varias que tiene consignadas en documentos que han reconocido con las reglas propias de su profesion, han convenido en que todas ellas están hechas por la misma mano y en la semejanza con las mismas de la del folio 6 vuelto y documento privado:

Considerando que la cesion del crédito de D. Saturio Perez en favor de D. Ignacio Gonzalez Brieba, está suficientemente justificada por la declaración del primero, que se registra al folio 26 vuelto de estos autos:

Considerando finalmente, que D. Martin Montalban ha consentido que éstos autos se sigan en rebeldia por todos los trámites legales, sin excepcionar ni exponer cosa alguna, sin embargo de haber sido citado y emplazado en tiempo oportuno:

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Martin Montalban á que dé y pague á D. Ignacio Gonzalez Brieba en el término de tercero día, la cantidad de 3.460 reales vellon que le es en deber y le reclama, con todas las costas causadas y que se causen hasta que tenga cumplido efecto la entrega de la enunciada cantidad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y que por la no comparecencia y rebeldia del demandado D. Martin Montalban, se notificará en los Estrados de este Tribunal é insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Perujo Peña.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando haciendo audiencia pública hoy 19 de Diciembre de 1864, mandando se lleve á debida ejecución, siendo testigos Don Mariano Alonso Madrigal, D. Franco Pastor y D. Ramon Cardenal, de esta vecindad, de que doy fe.—José María Beato.

En el mismo día 19 de Diciembre corriente, fué hecha saber la referida senten-

cia al Procurador D. Antonio del Hoyo y en los Estrados de este Tribunal, y con el objeto de que tenga cumplido efecto la insercion acordada en el periódico oficial, pongo el presente á petición de la parte, que signo y firmo en Sigüenza y Diciembre 20 de 1864.—José María Beato.—V.º B.º.—Tomás Perujo Peña.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Juan García Parrado, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y pueblos de su partido, que de ser así y hallarme en actual ejercicio, el infrascrito Escribano da fe, etc.

Por este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Alonso Ortiz, natural de San Pedro del Romeral, soltero, carpintero, de 32 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á ser enterado de la acusacion del promotor en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena y otros excesos, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 3 de Enero de 1865.—Juan García Parrado.—Por mandado de Su Señoría.—Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Torrelaguna.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido etc.

Hago saber á las Autoridades civiles y militares, como en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra los confinados Miguel Saez Pardo y Federico Gutierrez, por quebrantamiento de condena del presidio del canal de Isabel II, el día 28 de Diciembre último, en cuya causa he acordado se proceda á la busca y captura de dichos penados, cuyas señas se insertan á continuacion; y en el caso de ser habidos, les pondrán á mi disposicion con la seguridad debida.

Dado en Torrelaguna á 2 de Enero de 1865.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado.—Justo Fernandez.

Señas.

Miguel Saez Pardo, natural de Alcala del Rio Júcar, edad unos 26 años, casado, labrador, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, cara id., boca idem, barba poca, color sano: no resultan mas señas.

Federico Gutierrez Rodriguez, natural de Madrid, edad unos 26 años, soltero, oficio guarnicionero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara id., boca id., barba ninguna, color sano, 5 piés: tiene una cicatriz en la frente.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Cuenta con cargo y data de las cantidades que por el concepto de Depósitos de minas existen en el día en la Tesorería de esta provincia, con expresion de las fechas y número de las cartas de pago según las cuales se hizo el ingreso de aquellas y las de las ordenes para la expedición de los libramientos, á fin de satisfacer las dietas de los Inge-

nieros del ramo, devolucion del sobrante de los depósitos a los interesados y 2 por 100 de dichos depósitos.

Cartas de pago.

Día.	Mes.	Año.	N.º	CARGO.	Rs. cénts.
3.	Setiembre.	1864	220	Ingresado en la referida Tesorería por el Oficial del Negociado de minas Don Francisco de Eyre, la cantidad de	1.800
30	Diciembre.	id.	1.309	Idem id. id. id. la de Existencia en la Tesorería de esta provincia en 30 de Junio de este año, la cantidad de 20.836 rs. 59 cénts., según aparece del Boletín oficial núm. 3, correspondiente al día 6 de Julio del citado año.	3.000 20.836 59
Total cargo.					25.636 59

Fecha de las órdenes.

Día.	Mes.	Año.	DATA.	Rs. cénts.
13.	Agosto.	1864.	Orden para que se expidiese libramiento a favor de D. Rafael Mellado, vecino de Madrid, por la cantidad de	294
13	Setiembre.	id.	Otra al mismo efecto a favor de D. Felipe Romero, de esta vecindad, por la de	294
28	Idem.	id.	Otra a favor de D. Antonio Casado, para pago de dietas de los Ingenieros de minas, por la de	1.767
27	Octubre.	id.	Otra a favor de D. Miguel Moratínos, por la de	294
25	Noviembre.	id.	Otra a favor de D. Jerónimo Monge, por id. la de	294
5	Diciembre.	id.	Otra id. de D. Blas García Cuellar, por la de	1.176
30	Idem.	id.	Otra a favor de D. Manuel Risueño, Jefe de la Sección de Fomento, importe del 2 por 100 de los diez depósitos desde 30 de Junio hasta la fecha, la cantidad de	60
Total data.				4 179
Id. el cargo.				25.636 59
Diferencia.				21.457 59

Existen en Tesorería en 1.º de Enero de 1865, la cantidad de 21.457 rs. 59 céntimos, arriba expresada.
Guadalajara 2 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR.

Leandro Villar.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Apareciendo D. Mariano Ayllon deudor al Estado por la cantidad de cincuenta y tres mil ciento setenta y tres reales a que asciende el alcance que contrajo en el arriendo del portazgo de Alcolea del Pinar, que corrió a su cargo desde 9 de Noviembre de 1854 a igual día de 1856; y no habiendo producido ningun resultado el llamamiento oficial hecho ya a este arrendatario, ni otras gestiones hasta ahora practicadas para el cobro de la expresada suma, por ignorarse el paradero del al-

canzado, aunque parece ser vecino de esta corte, se le cita, llama y emplaza por segunda vez, a fin de que en el término de treinta días, que empezarán a contarse a los diez de publicado el presente anuncio, comparezca en esta Direccion por sí o por medio de persona que le represente, a satisfacer el débito de que se trata, o a exponer lo que crea conveniente a su derecho; con apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1865.—El Director general, Martin Belda.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE CUENCA.

Autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia para anunciar en pública subasta la enajenación de cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pinos, en tres lotes, que han de cortarse en los montes pertenecientes al caudal de propios de esta ciudad y sitios abajo expresados, cuyo aprovechamiento ha sido aprobado por Real orden de 16 de Noviembre último, he dispuesto que la licitación tenga efecto el día 20 de Enero próximo de 1865 y hora de las doce de su mañana en la Sala consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistencia de Escribano público y presencia del empleado del ramo que se designe al objeto, con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince días de antelación.

PRIMER LOTE.

Comprende mil noventa pinos que han de extraerse de los sitios de la Sierra, conocidos con los nombres de VALLEJO DE LA FUENTE DE LA SABINA Y PUNTAL DE ENMEDIO, de las clases y precios siguientes:

CLASES.	Número de árboles.	Valor de uno. Rs. vn.	Importe. Rs. vn.
Medias varas.	36	78	4.368
Pies cuartos.	198	72	14.256
Tercias.	863	54	46.602
Sexmas.	973	36	35.028
Totales.	2090	"	100.254

SEGUNDO LOTE.

Comprende mil novecientos diez pinos en el paraje denominado BARRANCO DE LA LOBERA, de las clases y precios siguientes:

CLASES.	Número de árboles.	Valor de uno. Rs. vn.	Importe. Rs. vn.
Medias varas.	149	80	11.920
Pies cuartos.	369	74	27.306
Tercias.	814	58	47.212
Sexmas.	578	40	23.120
Totales.	1910	"	109.558

TERCER LOTE.

Comprende setecientos cuarenta y cuatro pinos, sofamados por el incendio acontecido en Agosto de 1863 en el paraje llamado CERRO DE LA CRUZ DE LA MUELA DE LA MADERA, cuya clase y valores son:

CLASES.	Número de árboles.	Valor de uno. Rs. vn.	Importe. Rs. vn.
Medias varas.	33	54	1.782
Pies cuartos.	102	42	4.284
Tercias.	199	36	7.164
Sexmas.	118	22	2.596
Viguetas.	94	16	1.504
Dobleros.	146	10	1.460
Rollizos.	52	3	156
Totales.	744	"	18.946

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación.

Cuenca 13 de Diciembre de 1864.—El Jefe del distrito, Feliciano García y García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebra.

Hallándose terminado el cuaderno de rectificación de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia en circular de 12 de Marzo de 1863, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Yebra 5 de Enero de 1865.—El Presidente, Manuel Sanchez Escariche.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—José Canora, Secretario.

cuenta ya con algunas adhesiones de Ayuntamientos y particulares, admite toda clase de negocios y encargos que se le confíen, siempre que sean propios de la índole de la misma. Igualmente acepta suscripciones, tanto de los Ayuntamientos de la provincia como de particulares; de manera, que por una cuota sumamente módica al año, se hallarán servidos en todo lo referente a asuntos y negocios que puedan ocurrirles.

Se ruega a los Señores Alcaldes, se sirvan examinar el prospecto ó programa, que se ha remitido a todos los Ayuntamientos de la provincia.

Las personas que deseen enterarse de dicho prospecto, se les remitirá gratis inmediatamente que manifiesten su deseo.

El encargado de la Agencia es a la vez Subdirector en esta provincia, de la acreditada compañía de Seguros sobre la vida Montepío Universal. De la Compañía Internacional de Crédito, fundada para efectuar préstamos hipotecarios. De la Asociación, compañía de seguros mutuos de empleados; y por fin de la Caja de Imposiciones.

Estos nombramientos que le honran, son una garantía, porque prueban el buen concepto que merece a estas Compañías y también su aptitud para desempeñar estos cargos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

LA ACTIVIDAD.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS, LEGALMENTE CONSTITUIDA por D. Manuel Muñoz Ramos

EN

Guadalajara, Museo, 17.
Esta Agencia, que acaba de fundarse y

IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS